

VP_DCP/NOT-114/25

Asunción, 10 de setiembre de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP

Presente

Ref.: Comunicación de resolución de contrato – Licitación de Menor Cuantía Nacional N°03/2025 “Adquisición de Equipos de Prensa – Segundo Llamado” – ID N° 470.081

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de comunicar que mediante la **Resolución VPR/DGAF N° 68/2025** de fecha 09 de setiembre, se ha resuelto el contrato suscrito con la firma **IMUT S.A.**, adjudicada del referido llamado, en virtud de la causal de **inhabilitación sobreviniente**, establecida en la Resolución DNCP N° 1612/25, publicada el 24 de julio de 2025.

Asimismo, se informa que la presente comunicación se realiza **con el fin de proceder a un nuevo llamado** para la adquisición de los bienes objeto del proceso, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Resolución, se remite la presente a esa Dirección Nacional para su conocimiento y efectos pertinentes.

Solicito sus buenos oficios, a fin de continuar con el proceso.

Atentos saludos,



Eliana Maldonado Varela.

Directora de Contrataciones Públicas.

Vicepresidencia de la República del Paraguay



RESOLUCIÓN VPR/DGAF/N°- 68/2025

POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRENSA – SEGUNDO LLAMADO" – ID N° 470.081, ADJUDICADO A LA FIRMA IMUT S.A., POR SITUACIÓN SOBREVINIENTE DE INHABILITACIÓN.

Asunción, 09 de setiembre de 2025

VISTO: El Memorándum VP_DCP/MEM 125/25 de fecha 08 de setiembre de 2025, de la Dirección de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum precedentemente mencionado la Dirección de Contrataciones Públicas solicita se dicte resolución por la cual se resuelve el contrato suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2025 "Adquisición de Equipos de Prensa – Segundo Llamado" – ID N° 470.081, adjudicado a la firma IMUT S.A. por situación sobreviniente de inhabilitación.

Que, por Resolución DNCP N° 1612/25 de fecha 12 de junio de 2025, en su numeral 3 dispuso: "Disponer la inhabilitación de la firma IMUT S.A. (Importadora de Utilidades Sociedad Anónima) con R.U.C. N° 80053062-4; de Marcelo Jacobo Levy Beczko con R.U.C. N° 3208510-9, por el plazo de cuatro (4) meses contados desde la incorporación al Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

Que, por Nota VP_DCP/NOT-81/25 de fecha 28 de julio de 2025, la Dirección de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia de la República del Paraguay notifica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre la justificación del proceso de adjudicación, manifestando que la firma se encontraba habilitada en el registro de proveedores al momento de la evaluación y adjudicación, devenida de la Resolución VPR/DGAF/N°- 52/2025, de fecha 21 de julio de 2025 «POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRENSA – SEGUNDO LLAMADO" CONVOCADA POR LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – ID N° 470.081». La notificación de la inhabilitación publicada en el Registro de Inhabilitados fue del día 24 de julio de 2025, posterior a la adjudicación.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 7021/22 establece que sólo podrán participar y contratar con el Estado los proveedores que no se encuentren inhabilitados. Asimismo, artículo 21, inciso h) de la citada Ley dispone expresamente: "No podrán presentar propuestas ni contratar con el Estado (...) las personas inhabilitadas por resolución de la DNCP para contratar con el Estado" y el artículo 72, inciso e) de la Ley N° 7021/22 prevé como causal de terminación de los contratos: "Por decisión unilateral de la convocante, por razones de interés público, o en los casos previstos en esta Ley o en el contrato".

Que, conforme a los lineamientos de la Ley N° 7021/22, la presente adjudicación y la suscripción del contrato se realizaron válidamente, pues al momento de los mismos, la empresa se encontraba plenamente habilitada en el Registro de Proveedores del Estado.

Que, en fecha 01 de agosto a las 14:29hs, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa... "Se difunde el proceso conforme a la justificación. Conforme a la nota y/o documentación respaldatoria remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir".



RESOLUCIÓN VPR/DGAF/Nº- 68/2025

POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 03/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRENSA – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 470.081, ADJUDICADO A LA FIRMA IMUT S.A., POR SITUACIÓN SOBREVINIENTE DE INHABILITACIÓN.

-2-

Que, sin embargo, la posterior incorporación de la firma IMUT S.A. al Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, publicada en el Sistema en fecha 24 de julio de 2025, conforme a la Resolución DNCP N.º 1612/25, constituye una prohibición legal sobreviniente, que impide la ejecución del contrato suscripto, configurando así una causal de terminación en los términos del art. 72, inciso e).

Que dicha imposibilidad no afecta la validez de los actos cumplidos con anterioridad, y deriva de un hecho externo y ajeno a la voluntad de la convocante, lo cual obliga a resolver unilateralmente el contrato, en salvaguarda de la legalidad, la transparencia y el interés público.

En consecuencia, la prohibición impuesta por la DNCP devino oponible y exigible únicamente desde su publicación en el Registro de Inhabilitados (24 de julio de 2025), lo cual confirma la corrección y legalidad de las actuaciones cumplidas hasta esa fecha por esta Convocante.

Que, conforme al artículo 122 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 7021/22, la entidad contratante podrá resolver administrativamente los contratos en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y que los artículos 123 y 124 del mismo cuerpo normativo regulan el procedimiento de resolución, el cual fue observado en la presente causa, con notificación al proveedor por nota VP_DCP/NOT- 107/2025 de fecha 01 de setiembre de 2025 y respondiendo la notificación en fecha 02 de setiembre 2025.

Que corresponde, en consecuencia, disponer la resolución del contrato suscripto, a fin de garantizar el respeto al principio de legalidad, resguardar la transparencia de la gestión pública y salvaguardar el interés institucional.

Que, por Resolución VPR_Nº- 8/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE DELEGAN FUNCIONES" se designa ordenador de gastos con las atribuciones que conlleva.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

Art.1º. RESOLVER el contrato Nº 10 de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito con la firma IMUT S.A., RUC Nº 80053062-4, adjudicataria del Llamado de Menor Cuantía Nacional Nº 03/2025 "Adquisición de Equipos de Prensa – Segundo Llamado" – ID Nº 470.081, de conformidad al considerando de la presente resolución.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaría General
Vicepresidencia de la República



RESOLUCIÓN VPR/DGAF/Nº- 68/2025

POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 03/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRENSA – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 470.081, ADJUDICADO A LA FIRMA IMUT S.A., POR SITUACIÓN SOBREVINIENTE DE INHABILITACIÓN.

-3-

Art.2º. ESTABLECER que la causal de terminación responde a la prohibición legal sobreviniente de contratar con proveedores incorporados al Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, conforme a lo resuelto por la DNCP mediante Resolución Nº 1612/25, publicada en fecha 24 de julio de 2025.

Art.3º. INSTRÚYASE a la Dirección de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia de la República del Paraguay a comunicar la presente Resolución a la DNCP, al proveedor afectado y a las dependencias internas competentes, y a proceder al registro correspondiente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Art.4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaría General
Vicepresidencia de la República



Juan Manuel Enrique López
Director Gral. de Administración
y Finanzas

VP_DCP/NOT- 107/2025

Asunción, 1 de septiembre de 2025

Señores

IMUT S.A. IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.

Dirección: Av. Andrés Insfrán 3051 c/ Filigrana

Cel: (0974) 732383

Correo: mlevy@imut.com.py

Presente

Ref.: Notificación de Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato DCP N° 10/2025 – Llamado de Menor Cuantía N.° 03/2025 – ID N.° 470.081

En mi carácter de Directora de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia de la República, por la presente me dirijo a esa firma a fin de **notificar el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato DCP N° 10/2025**, suscripto en fecha 07 de agosto de 2025, en el marco del Llamado de Menor Cuantía N.° 03/2025 – ID N.° 470.081.

La medida se fundamenta en lo dispuesto en la *Resolución DNCP N.° 1612/25*, de fecha 12 de junio de 2025, mediante la cual IMUT S.A. fue inhabilitada para contratar con el Estado por el plazo de cuatro (4) meses. Dicha circunstancia constituye una causal sobreviniente que imposibilita la ejecución del contrato, conforme al artículo 21 inciso h) y al artículo 72 inciso e) de la Ley N.° 7021/22, en concordancia con los artículos 122 al 124 de su Decreto Reglamentario.

En consecuencia, se otorga a esa firma un **plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la recepción de la presente, para que presente por escrito su **conformidad con la rescisión** o, en su caso, los descargos que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo, con o sin respuesta de la empresa, esta Convocante procederá a dictar la resolución fundada que en derecho corresponda y a comunicar el resultado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Sin otro particular, saludo a Ustedes con mi más distinguida consideración.



Lic. Fabiana Maldonado Varela.

Directora de Contrataciones Públicas

Vicepresidencia de la República del Paraguay



Vicepresidencia <uoc.vicepresidencia@gmail.com>

NOTIFICACIÓN AL OFERENTE - IMUT S.A. Rescisión de Contrato

Marcelo Levy <mlevy@imut.com.py>

2 de septiembre de 2025, 11:35

Para: Vicepresidencia <uoc.vicepresidencia@gmail.com>, Licitaciones <licitaciones@imut.com.py>

Recibido

El 2025-09-01 09:34, Vicepresidencia escribió:

A través del presente se les notifica el inicio del _procedimiento de rescisión del contrato DCP N° 10/2025, _suscripto en fecha 07 de agosto de 2025, en el marco del Llamado de Menor Cuantía N.º 03/2025 – ID N.º 470.081.

Se otorga a la firma un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del presente para manifestar su conformidad con la rescisión o presentar los descargos correspondientes.

Adjunto la nota oficial para su conocimiento.

--
Dirección de Contrataciones Públicas
Vicepresidencia de la República del Paraguay
[El texto citado está oculto]

--
Marcelo Levy
IMUT - IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A
COMODIN - JAZAK
+595 976 310163